



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: HUMBERTO ÁLVAREZ GALLEGO.
DEMANDANTE: JUAN CARLOS ÁLVAREZ PÉREZ.
RADICACION: 2000131100032019-00384-00.

Solicita el apoderado judicial del demandante se fije fecha para continuar la audiencia de inventarios y avalúos, etapa procesal precluida, toda vez que el superior resolvió la alzada interpuesta contra el proveído que resolvió las objeciones al inventario y avalúo, disponiéndose obedecer y cumplir lo resuelto por el superior por auto de 17 de septiembre de 2021.

En ese orden de ideas, aprobados los inventarios inicial y adicional presentados en el presente asunto, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 507 inciso 2 C. G. del P., en consecuencia, se ORDENA:

PRIMERO: DECRETAR la partición de los bienes que integran el haber hereditario.

SEGUNDO: DESIGNAR como partidores para que uno proceda a realizar el trabajo partitivo de los bienes que integran la masa sucesoral del causante JUAN CARLOS ÁLVAREZ PÉREZ, a los doctores HEBERTO ANGULO VIVEROS, ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO y ARTURO MACÍAS TAMAYO, que según el artículo 48-1, el primero que acepte el nombramiento quede designado, concediéndole el término de veinte (20) días contado a partir del día siguiente a la aceptación del cargo. Se advierte al profesional del derecho que resulte aceptando la designación sobre el contenido del artículo 510 C. G. del P.. Comuníquese a los designados la decisión por secretaría.

TERCERO: AGREGAR al expediente el despacho comisorio 001-2021 debidamente diligenciado por la Inspección de Policía de Manaure, Cesar.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0745261538c532b3485c8a467e3633f332203d9557ceed7eff599d509848aa4e**

Documento generado en 09/02/2022 07:11:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>